

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA

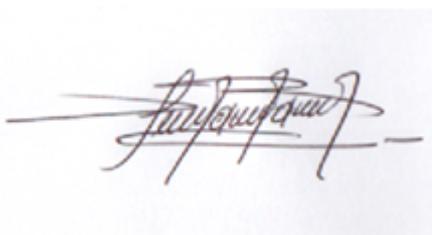
Bogotá, D. C., veintisiete de abril de dos mil veintidós

PROCESO DE SUCESIÓN DE JAIME ESCRUCERÍA DELGADO - Rad. 11001-31-10-025-2017-00706-03 (Incidente de regulación de perjuicios - apelación sentencia - corre traslado sustentación)

Sustentado en oportunidad el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la señora **CLAUDIA BENAVIDES ORTIZ**, frente a la decisión adoptada por el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ** en audiencia del 14 de febrero de 2022, según se indica en el anterior informe secretarial, se corre traslado a la contraparte para que ejerza su derecho de réplica durante cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado electrónico de esta providencia (Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹), y a través del correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Remítase el escrito de sustentación al correo electrónico autorizado de la parte incidentada. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada

¹ Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

...De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.